

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD
FUNDACION UN DIA MAS**

ASAMBLEA GENERAL

En Bogotá siendo las 8:00 am del día 14 de mayo de 2024, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DE LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
Carlos Sabniewiez Morgeztein	Cédula de ciudadanía	12541746	Sta Marta	Bogotá
Daniel Oswaldo Ramírez Rodríguez	Cédula de ciudadanía	80896237	Bogotá	Bogotá

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro
3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente : Carlos Sabniewiez Morgeztein, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12541746

Secretario : Daniel Oswaldo Ramírez Rodríguez, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80896237

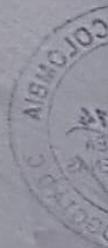
2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo FUNDACION, para lo cual se puso a disposición de los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:







En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal	Carlos Sabniewiez Morgeztein	Cédula de ciudadanía	12541746
---------------------	------------------------------	----------------------	----------

JUNTA DIRECTIVA

Presidente	Carlos Sabniewiez Morgeztein	Cédula de ciudadanía	12541746
Secretario	Daniel Oswaldo Ramírez Rodríguez	Cédula de ciudadanía	80896237

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

Firma
Presidente
Carlos Sabniewiez Morgeztein
CC. 12541746

Firma
Secretario
Daniel Oswaldo Ramírez Rodríguez
CC. 80896237

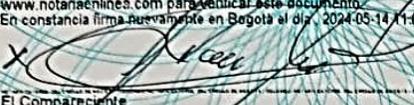


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA 14
 Notaría

CERTIFICA:

Que **SABNIEWIEZ MORGEZTEIN CARLOS**
 quien se identificó con **C.C. 12541748**
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de
 este documento y que la firma que en él aparece es la suya.
 El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus
 datos personales al ser verificada su identidad cotejando
 sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
 datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a
Cod. 0035h
www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 En constancia firma nuevamente en Bogotá el día 2024-05-14 11:01:31


 El Compareciente 
 9929-1eb30e56

ERIKA ANDREA MACIAS CARDENAS
 NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

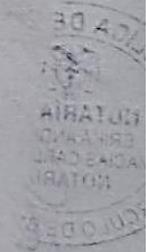
LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA 14
 Notaría

CERTIFICA:

Que **RAMIREZ RODRIGUEZ DANIEL OSWALDO**
 quien se identificó con **C.C. 80896237**
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de
 este documento y que la firma que en él aparece es la suya.
 El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus
 datos personales al ser verificada su identidad cotejando
 sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
 datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a
Cod. 0037a
www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 En constancia firma nuevamente en Bogotá el día 2024-05-14 11:02:05


 El Compareciente 
 0028-419c199d

ERIKA ANDREA MACIAS CARDENAS
 NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESTATUTOS BÁSICOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se denomina **Fundación un día más**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **Bogotá**.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

El objeto principal de la Fundación es: promover la participación ciudadana, para realizar actividades encaminadas a generar impacto social, promoviendo e impulsando ideas, iniciativas y emprendimientos teniendo como marco de referencia los objetivos de desarrollo sostenible establecidos por las Naciones Unidas.

La FUNDACIÓN impulsará iniciativas y promoverá proyectos de emprendimiento encaminados a generar impacto social en niños, adolescentes, jóvenes y adultos de comunidades vulnerables, sin limitarse de manera exclusiva a esta población objetivo.

La FUNDACIÓN adelantará todo tipo de acciones tendientes al cumplimiento de su objeto principal y promoverá la consecución de todo tipo de elementos que contribuyan a esta causa y a mejorar la condición de la mencionada población y sus comunidades. En este contexto, LA FUNDACIÓN abordará líneas de acción tendientes a promover y facilitar la formulación de iniciativas de emprendimiento con impacto social, de tal forma que se puedan generar ingresos de manera auto-sostenible en aras de una vida digna, aportando a la transformación del entorno.

Estas acciones incluyen, sin limitarse a: 1. Formación para el trabajo 2. Desarrollo de competencias de productividad 3. Fortalecimiento de habilidades sociales. 4. Educación financiera. 5. Capacitación en resolución de conflictos. 6. Liderazgo. 7. Emprendimiento. 8. Asistencia en la construcción del plan financiero de los proyectos, entre otros. 9. Guía espiritual y proyecto de vida.

En desarrollo de este objeto social de UN DIA MAS podrá llevar a cabo actividades tales como:

- a. Establecer las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con cualquier persona natural o jurídica de carácter privado y/o público y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.

- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, de inversiones a nivel nacional, internacional, incluyendo la recepción de donaciones, necesarias para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de la fundación.
- f. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los beneficios y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizacionales de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los beneficiarios y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h. Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con las cuales se busque el desarrollo de los objetivos de LA FUNDACIÓN..
- i. Apoyar y/o desarrollar proyectos de emprendimiento que generen directa e indirectamente impacto en niños, adolescentes, jóvenes y adultos en comunidades vulnerables, soportando el desarrollo de actividades relacionadas con la estructura de dichos proyectos, consecución de recursos, coordinación de alianzas, participar en la elaboración de planes de negocios, planes de operación, entre otros.
- j. Realización de talleres, cursos, programas, seminarios, capacitaciones, entre otros, para desarrollar por un lado habilidades blandas como por ejemplo: liderazgo, resiliencia, trabajo en equipo, adaptación al cambio, empatía y ética entre otros; y por el otro, habilidades duras tales como el uso de aplicaciones tecnológicas y formación en áreas relacionadas con emprendimiento como lo son las finanzas, contabilidad, asesoría legal, gestión organizacional, gestión de talento humano, mercadeo u gerenciamiento de proyectos entre otros..
- k. Disponer activa y pasivamente de los derechos reales, tales como usufructo, uso o habitación, prenda e hipoteca.

Las siguientes actividades no hacen parte del objeto social de la fundación Un Día Más:

- Instituciones de educación superior (Ley 30 de 1992 ley 1740 de 2014).
- Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994).
- Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Decreto 1422 de 1996).

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Entidad** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de Tres millones de pesos (\$3.000.000), que ha sido pagada por los Participantes en dinero.

Los aportes realizados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS

Son miembros de la Entidad las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.

2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
6. Pago de cuota mensual, fijada en el reglamento interno de la asociación.
7. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
6. La administración de la sociedad se encargará de tener actualizada la información de la Fundación ante entidades de vigilancia y control, para su correcto funcionamiento y el mantenimiento de sus beneficios.
7. Gozar del uso de las zonas comunes, seguridad y demás estipulados en los reglamentos internos y manual de convivencia de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la entidad.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la entidad cuando:

1. Por incumplimiento de los acuerdos y disposiciones establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.
2. Por atentar de cualquier manera contra la Asociación, su objeto y/o sus directivos.
3. Por renuncia voluntaria autorizada por la junta directiva de la entidad, previa solicitud escrita del interesado.
4. Por orden de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes Estatutos.
5. Como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente.
6. Por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La **Entidad** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas

y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante carta y/o correo electrónico, dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la entidad. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.

3. Elegir a la Junta Directiva.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
5. Determinar la orientación general de la entidad.
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
10. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por dos (2) de miembros, entre los que se encuentran el presidente y secretario elegidos por la asamblea general para períodos de cuatro (4) años contados a partir de elección.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al Presidente y secretario, para períodos de cuatro (4) años contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la entidad.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el Fiscal.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la junta directiva con 15 días de anticipación, mediante carta y/o correo electrónico.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 26. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de cien (100) SMLMV.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos cuatro (4) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.

2. Por voluntad o decisión de sus asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. En los casos previstos en los estatutos.
8. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 28. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 29. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general

ARTÍCULO 30. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 31. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.
